

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS Y EL SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 La Lic. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- II.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, en la que rindió Protesta de Ley, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el 01 de diciembre de 2010, para el periodo Constitucional 2010-2016, asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79, fracciones XIX , XXVI y 80, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6, párrafo primero, y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3 El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 15 de abril de 2013, el Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, Lic. Francisco Martínez Neri, Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 07 de noviembre de 2013; todos otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Gabino Cué Monteagudo; asimismo, cuentan con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 3, fracción I, 27, fracciones I, VIII y XII, 34, 41 y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Asimismo, será la Secretaria de las Culturas y Artes de Oaxaca, la dependencia encargada de la ejecución del programa objeto del presente instrumento
- II.4 El Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo K.M. 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera; Oaxaca, Código Postal 68270, y como domicilio convencional el ubicado en Mártires de Tacubaya # 400, Santa María Ixcotel, Santa Lucia del Camino Oaxaca, Oaxaca Código Postal 68100.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2014, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	20	OAXACA

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por la cantidad de **\$32'061,251.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Capacitación para Museos Comunitarios de Oaxaca	\$200,000.00
2	Catálogo de Bienes Artísticos del Patrimonio Cultural en Recintos Religiosos	\$200,000.00
3	Fortalecimiento del Sistema de Información Cultural del Estado de Oaxaca (SICEO)	\$350,000.00
4	Atención Cultural al Istmo	\$400,000.00
5	Equipamiento de Bibliotecas de la Red	\$250,000.00
6	Digitalización de Acervos Hemerográficos y Equipamiento de la Hemeroteca	\$150,000.00
7	Conservación del material hemerográfico	\$50,000.00
8	Fortalecimiento a la Biblioteca Pública Central	\$100,000.00
9	Equipamiento de salas de la Biblioteca Pública Central	\$100,000.00
10	Servicios digitales de la Biblioteca Pública Central	\$100,000.00
11	Revista "El Comején"	\$200,000.00
12	Nidos de música	\$1'600,000.00
13	Capacitación musical del Rincón de la Marimba	\$500,000.00
14	Reparación de instrumentos musicales	\$400,000.00
15	Dotación de instrumentos musicales a comunidades	\$3'000,000.00
16	Centro Regional de Cultura del Istmo	\$550,000.00
17	Centro Regional de Cultura de Capulalpam	\$500,000.00
18	Sistema Estatal de Casas de Cultura	\$1'500,000.00
19	Sistema Estatal de Casas del Pueblo	\$1'500,000.00
20	Educación Artística para las Casas de la Cultura y Casas del Pueblo	\$600,000.00
21	Taller Infantil y Juvenil de Artes Plásticas	\$50,000.00
22	Taller de Experimentación Musical	\$184,000.00
23	Licenciatura en Gestión Cultural y Desarrollo Sustentable	\$818,908.17
24	Centro Dancístico y Coreográfico de Oaxaca (CDCO)	\$150,000.00
25	Colección Parajes 2014	\$757,000.00
26	Libro: "Alejandro Santiago. Haciendo llanuras"	\$655,000.00
27	Cuento Mito y Leyenda "Andrés Henestrosa" 2014	\$400,000.00
28	Colección Infantil y Juvenil	\$435,000.00
29	Programa para el Fortalecimiento de los Emprendimientos Ciudadanos Artísticos y Culturales (C*14)	\$4'000,000.00
30	Presencias Culturales, Locales, Nacionales e Internacionales	\$830,000.00
31	Congreso Nacional de Danzón	\$80,000.00
32	Festival Nacional de Danzón	\$80,000.00
33	Convivencias, Encuentros y Muestra Estatal de Artes Escénicas	\$250,000.00
34	Encuentro de Mujeres Poetas en el País de las Nubes 2014	\$120,000.00

35	Lectura y escritura en movimiento por Oaxaca y la sociedad (Leemos)	\$200,000.00
36	Premio Nacional de Poesía Tuxtepec, Río Papaloapan	\$40,000.00
37	23 Encuentro Internacional de Poetas, Narradores, Promotores, Editores y Distribuidores, Hacedores de Palabras 2014	\$150,000.00
38	Encuentro de Artes Visuales, Oaxaca 2014	\$700,000.00
39	Cuarta Bienal Nacional de Artes Gráficas "Shinzaburo Takeda"	\$80,000.00
40	40 Aniversario del Taller de Artes Plásticas "Rufino Tamayo"	\$150,000.00
41	Festival "Rodolfo Morales"	\$530,000.00
42	Festival de la Ciudad de Oaxaca	\$2'000,000.00
43	Festival "Eduardo Mata"	\$850,000.00
44	Libro "Fábulas de Esopo"	\$200,000.00
45	Capacitación a Mediadores de Lectura	\$420,000.00
46	Encuentro Filarmónico de Otoño, Oaxaca 2014	\$930,000.00
47	Tardes Culturales 2014	\$100,000.00
48	Domingos Culturales 2014	\$150,000.00
49	Laboratorio de Incubación de Emprendimientos Culturales: Oaxaca creativa	\$321,760.00
50	Programa Cultural del Consulado de Los Ángeles, California	\$500,000.00
51	Difusión Cultural de la Diversidad de Oaxaca	\$395,000.00
52	Bienal de Fotografía	\$150,000.00
53	Cine Comunitario	\$436,490.00
54	Publicaciones de arte, arqueología y literatura	\$835,000.00
55	Formación Musical e Iniciación Escénica Teatral	\$69,600.00
56	Historias y Memorias de la Sierra Mazateca	\$188,764.00
57	Libro: "Antología de Periodismo Cultural Oaxaqueño"	\$120,000.00
58	Clínicas para la especialización de Arte Contemporáneo de Oaxaca CEACO	\$100,000.00
59	Cooperativa Autónoma de Comercio Artístico de Obras (CACAO)	\$200,000.00
60	Libro: "Aunque no parezca es violencia. Violencia de género, retos y oportunidades para las mujeres"	\$65,000.00
61	Video documental "Viejos camaradas, una historia de la LC-23s"	\$217,100.00
62	Reedición del libro: "Huatulqueños" Primer volumen	\$44,556.00
63	Revista de divulgación y programación cultural	\$300,000.00
64	Arte urbano en Oaxaca	\$218,072.83
65	Centro de Formadores de Coros de Oaxaca	\$70,000.00
66	Compliación de música tradicional de la Banda infantil y juvenil del estado de Oaxaca	\$170,000.00
67	Llamado del Caracol	\$100,000.00
TOTAL		\$32'061,251.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a "EL CONACULTA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con "EL CONACULTA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" nombra como responsable a su Secretario de las Culturas y Artes en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá entregar a "EL CONACULTA" un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de la misma Secretaría. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de marzo del año 2014.

**POR “EL CONACULTA”
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL**



LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN,
FORMACIÓN Y DESARROLLO**



L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

**POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ
SANDOVAL HERNÁNDEZ**

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS

**EL SECRETARIO DE
LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA**



LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI